

**Resolución Nro. EPMGDT-GG-2026-0005-R**

**Quito, D.M., 30 de enero de 2026**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

**Que**, el artículo 34 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”*;

**Que**, el artículo 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”*; en concordancia con las Normas de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

## Resolución Nro. EPMGDT-GG-2026-0005-R

Quito, D.M., 30 de enero de 2026

**Que**, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. [¼]”*;

**Que**, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, 406-02, Planificación establece que: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. [¼]”*; así como determina que: *“[¼] El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. [¼]”*;

**Que**, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala en su artículo 138: *“ El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo”*; y, en el artículo 185 del Capítulo VI de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, registra la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico;

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. EPMGDT-GG-2025-0010 de 24 de octubre de 2025, en el artículo 5 la Gerente General delego a la Directora Administrativa Financiera: *“Art. 5.- Delegar al titular de la Dirección Administrativa Financiera la suscripción de todas las actuaciones administrativas necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación pública detallados en el artículo anterior en la fase preparatoria, fase precontractual, contractual o de ejecución: Resolución de inicio. Resolución de cancelación. Resolución de declaratoria de desierto. Resolución de adjudicación. Designación o cambios de administradores de contratos, ínfimas cuantías, órdenes de compra por catálogo electrónico y/o profesionales de apoyo Resoluciones de terminación de contrato según el caso. Suscripción de contratos, contratos complementarios y modificatorios. Autorización y suscripción de ínfimas cuantías. Suscripción de órdenes de compra por catálogo electrónico. Autorización de informes de la fase preparatoria, precontractual y de ejecución. Designación o cambios de comisión técnica o delegado de los procesos para la calificación de ofertas. Demás actos de simple administración y actos administrativos para la ejecución de los procesos de contratación pública de conformidad con la normativa legal vigente”*.

**Que**, en sesión extraordinaria de 19 de junio de 2025 mediante RESOLUCIÓN 001-02-2025, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, resolvió, *“Designar a la Msc. Amelía Alejandra Ordoñez Muñoz como Gerente General subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, misma que se posesionará una vez que cumpla con los requisitos de ley establecidos”*;

**Que**, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo, el 30 de diciembre de 2025 mediante RESOLUCIÓN No. 012-02-2025 de la SESIÓN ORDINARIA No. EPMGDT-SD-012-OR-2025, resolvió en su artículo uno: *“(…) Dar por conocido y aprobado el Presupuesto General y el Plan Operativo Anual con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo.*

**Resolución Nro. EPMGDT-GG-2026-0005-R**

**Quito, D.M., 30 de enero de 2026**

<i>Recursos Municipales USD</i>	<i>Recursos Propios USD</i>	<i>Total Asignación Inicial USD</i>
2.830.000,00	5.871.661,89	8.701.661,89

â(...).”

**Que, mediante** Resolución Nro. EPMGDT-GG-2026-0003-R, de fecha 13 de enero de 2026 se aprobar el Plan Anual de Contratación -PAC- de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo- para el ejercicio fiscal 2026.

**Que,** mediante Resolución Nro. EPMGDT-GG-2026-0004-R, de fecha 28 de enero de 2026 se autoriza la reforma de traspasos presupuestarios de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico para el ejercicio económico del 2026.

**Que,** mediante memorando Nro. EPMGDT-DPEI-2026-0071-M de 29 de enero de 2026, el Director de Planificación Estratégica e Información procedió a la socialización del POA 2026 actualizado, correspondiente a la Reforma N.º 1, con las áreas responsables, a fin de garantizar su adecuada ejecución y seguimiento.

**Que,** mediante memorando Nro. EPMGDT-DCOM-2026-0024-M de 29 de enero de 2026, el Director de Comunicación, Subrogante solicitó a la Directora Administrativa Financiera: *“autorización para reformar el PAC según lo detallado en el archivo anexo, con el propósito de alcanzar los objetivos de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo, conforme el detalle de la matriz adjunta”*.

**Que,** mediante memorando Nro. EPMGDT-DPEI-2026-0072-M de 29 de enero de 2026, el Director de Planificación Estratégica e Información solicitó a la Directora Administrativa Financiera: *“se proceda con la actualización y reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente a esta Dirección.”*

**Que,** memorando Nro. EPMGDT-DDPS-2026-0032-M de 29 de enero de 2026, el Jefe de Operaciones e Investigación solicitó a la Directora Administrativa Financiera: *“autorización para la reforma del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección de Desarrollo de Productos Sostenibles, conforme al detalle presentado en la matriz adjunta, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de Quito Turismo para el ejercicio fiscal 2026”*.

**Que,** memorando Nro. EPMGDT-DPDT-2026-0045-M de 30 de enero de 2026, el Director de Promoción del Destino Turístico (Encargado) solicitó a la Directora Administrativa Financiera: *“aprobación de la reforma PAC según lo detallado en el archivo anexo, con el propósito de alcanzar las acciones planificadas de la Dirección de Promoción de Destino Turístico conforme el detalle de la matriz adjunta.”*.

**Que,** memorando Nro. EPMGDT-DSIT-2026-0041-M de 30 de enero de 2026, la Directora de Servicios para la Industria Turística solicitó a la Directora Administrativa Financiera: *“aprobar la reforma PAC según lo detallado en el anexo adjunto al presente memorando.”*.

**Que,** memorando Nro. Memorando Nro. EPMGDT-JA-2026-0093-M de 30 de enero de 2026, el Jefe Administrativo solicitó a la Directora Administrativa Financiera: *“aprobación de la reforma PAC según lo detallado en el archivo anexo, con el propósito de alcanzar las acciones planificadas de la Dirección de Promoción de Destino Turístico conforme el detalle de la matriz adjunta.”*.

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República, Ley y normativa aplicable,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar la Primera reforma al PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2025 de la EMPRESA

**Resolución Nro. EPMGDT-GG-2026-0005-R**

**Quito, D.M., 30 de enero de 2026**

PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO, de conformidad con el cuadro anexo.

**Art. 2.-** Encargar a la Jefatura Administrativa la publicación de la presente reforma al Plan Anual de Contratación 2026, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de las publicaciones dispuestas en los artículos precedentes.

Mgs. Amelia Alejandra Ordóñez Muñoz  
**Gerente General**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO - GERENCIA GENERAL**

Anexos:

- CUADRO DE REFORMA-signed.pdf

Copia:

Señora Doctora  
María José Valdiviezo Armijos  
**Jefe de Compras Públicas**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO - JEFATURA ADMINISTRATIVA**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Magíster  
Gerson Fredy Arias Díaz  
**Jefe de Operaciones e Investigación**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO - DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PRODUCTOS SOSTENIBLES**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Doctora  
Mónica Catalina Del Valle Vivanco  
**Directora de Servicios para la Industria Turística**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO - DIRECCIÓN DE SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA TURÍSTICA**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Especialista  
María Tatiana Sonnenholzner Espinosa  
**Directora de Comunicación**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO - DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Magíster  
Anderson Richard Correa Amores  
**Director de Planificación Estratégica e Información**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO - DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA E INFORMACIÓN**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Magíster  
Ana María Medrano Vizcaíno  
**Directora Administrativa Financiera**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Resolución Nro. EPMGDT-GG-2026-0005-R**

**Quito, D.M., 30 de enero de 2026**

NUT: GADDMQ-2026-0655

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: María José Valdiviezo Armijos	EPMGDT-JA	2026-01-30
Revisado por: Jorge Enrique Sigüencia Guillén	EPMGDT-JA	2026-01-30
Revisado por: Ana María Medrano Vizcaíno	EPMGDT-DAF	2026-01-30

